

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Diputado presidente, el que suscribe diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes apartados:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución Política de la Ciudad de México es un ordenamiento jurídico de avanzada, que no solo protege y garantiza los derechos de los habitantes de esta Ciudad, sino que, además, protege a los animales en su calidad de seres sintientes, que deben recibir trato digno; donde toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

En la actualidad, no es ajeno que los perros han pasado de ser simples animales de compañía a convertirse en auténticos miembros de la familia, pero es una realidad que no todos tienen estas condiciones, ya que lamentablemente son abandonados o tienen la desgracia de haber nacido en la calle.

Aunque no existen cifras oficiales sobre la cantidad de perros que hay en nuestro país, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 28

millones, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle.<sup>1</sup>

### **ARGUMENTOS**

El decidir adoptar a un perro o gato implica un compromiso de responsabilidad, es decir, tener la capacidad de decisión para poder hacerse cargo de otro ser vivo sin estar motivado por caprichos, ya que precisamente es cuando se da un abandono de estos animales.

El cuestionamiento más importante a resolver es acerca de las condiciones que ocasionan que existan los perros callejeros, que precisamente su situación obedece a una serie de factores, y sin importar cuales sean, en tanto estén garantizados sus derechos por las leyes de la Ciudad de México, las autoridades capitalinas tienen la obligación de velar por un trato digno para estos seres que, aunque no puedan pedirlo, lo sienten.

Si bien es cierto que existen diversos centros de Atención Canina en la Ciudad de México, tales como la Clínica Veterinaria en Tlatelolco, que cuenta con un programa de esterilización para la población de perros callejeros; y otros centros de adopción canina, que ofrecen los servicios de orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, uno de los fines últimos de los perros callejeros que no se adoptaron es el sacrificio humanitario de estos animales, y es que 9 de cada 10 perros que ingresan a estos lugares.

Además,

[...] con la reciente crisis derivada de la pandemia por Covid-19, las mascotas han sido una población en la que el abandono ha pegado con más fuerza, ya que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 23 millones de mascotas en México, de los cuales, solo 5.4 millones tienen un hogar. Según las encuestas hechas a los protectores de animales este

---

<sup>1</sup> Boehringer Ingelheim . (25 de Julio de 2021). *Día Mundial del Perro Callejero; más razones para adoptarlos*. Obtenido de <https://www.boehringer-ingelheim.mx/nota-prensa/dia-mundial-del-perro-callejero-mas-razones-para-adoptarlos>

incremento de animales abandonados fue en un 15% durante la pandemia; del total, 55% de los animales fueron abandonados porque los dueños “ya no los querían”<sup>2</sup>.

El objetivo de esta iniciativa es que todas las Alcaldías de la Ciudad de México tengan comederos en puntos estratégicos para los perros callejeros, los cuales serán diseñados por las autoridades correspondientes para que sean eficientes.

Y aunque ciertamente en nuestra Ciudad es algo novedoso, esto no implica que sea algo completamente nuevo, puesto que varias naciones como Brasil o Bolivia, en donde los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), ya han instalado dos comederos para celebrar el Día Internacional del Perro Callejero.<sup>3</sup>

En esta orden de ideas, en nuestro país son varios los Estados que se han sumado a esta idea, a saber, el Estado de Oaxaca, que en 2020 ha empezado a instalar comederos para perros callejeros en diversos puntos de la ciudad, todos ellos de materiales reciclados, que han tenido buena aceptación entre la población.<sup>4</sup>



1. Bebedero Ecológico instalado en el parque Mirador de Chihuahua. 11 de agosto de 2021. Fuente: El Heraldo de Chihuahua

En Chihuahua, se instalaron tres comederos con ayuda del director del Centro Municipal de Adopción y Contención Canina, en los cuales, “la ciudadanía tendrá la libertad de colocar alimento y agua, por lo que se solicita a la gente su colaboración para mantener limpios los recipientes y dotarlos de lo que corresponda, a fin de como comunidad solidarizarnos con los canes que no tienen hogar”<sup>5</sup>. Del mismo modo, en Hidalgo se

<sup>2</sup> Nolasco, S. (12 de Julio de 2021). *Covid aumentó 15% abandono de mascotas*. El Economista. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/empresas/Covid-aumento-15-abandono-de-mascotas-20210712-0098.html>

<sup>3</sup> Challapa, C. (28 de Julio de 2019). *UMSS habilita comederos para perros callejeros*. Los tiempos. Obtenido de <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20180728/umss-habilita-comederos-perros-callejeros>

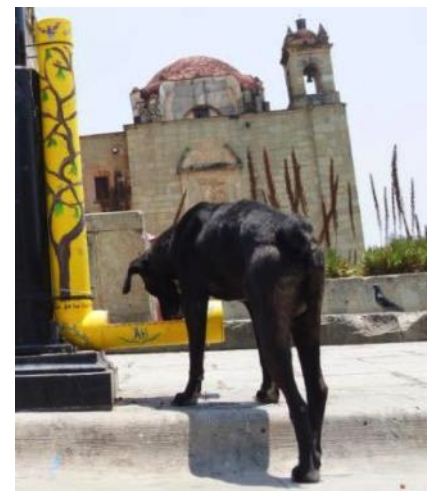
<sup>4</sup> Jiménez, C. (18 de Abril de 2019). *Comederos para perros, así se enseña a ayudar en Oaxaca*. El Universal Oaxaca. Obtenido de <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/18-04-2019/comederos-para-perros-asi-se-ensena-ayudar-en-oaxaca>

<sup>5</sup> El Heraldo de Chihuahua. (11 de Agosto de 2021). *Instalan comederos y bebederos para perros callejeros, en Cuauhtémoc*. Obtenido de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/cuauhtemoc/instalan->

han instalado comederos en las gasolineras, con el objetivo de crear consciencia para que los ciudadanos no maltraten a los perros y mucho menos los abandonen a su suerte.

La idea de instalar los comederos para perros o implementar acciones que permitan que los perros en situación de calle no padezcan de hambre es una forma de que la población tome conciencia de la realidad que representan estos animales, y al ver su situación, sea responsable en cuanto a las necesidades de los perros.

Y es que, en Oaxaca, uno de los Estados mencionados anteriormente, se ha expresado que el objetivo primordial de estos comederos es que “hace falta aprender el valor de la vida[...] queremos crear en el estado (sic) la consciencia en la gente y la cultura plena de ayudar a los animales”<sup>6</sup> “[...]”



2. Comederos ecológicos instalados en Oaxaca. 18 de abril de 2019. Créditos: El Universal Oaxaca

Por lo anteriormente mencionado, esta iniciativa tiene como objetivo adicional la fracción XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para que las Alcaldías de la Ciudad de México tengan además de las facultades que la Ley les confiere, la de llevar a cabo programas de protección y alimentación para los perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono.

[comederos-y-bebederos-para-perros-callejeros-en-cuauhtemoc-chihuahua-noticias-locales-jauria-animales-mascotas-maltrato-animal-7072601.html](https://www.gob.mx/comunicacion/comederos-y-bebederos-para-perros-callejeros-en-cuauhtemoc-chihuahua-noticias-locales-jauria-animales-mascotas-maltrato-animal-7072601.html)

<sup>6</sup> Jiménez, C. op. cit.

La idea de los comederos puede ser una opción viable siempre y cuando la autoridad competente realice las acciones necesarias para una buena implementación, mantenimiento y vigilancia, o incluso llevar a cabo campañas o programas en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales para que las personas tomen conciencia sobre las consecuencias del abandono de los animales y la importancia que tiene el poder ayudar a los perros que no tienen la oportunidad de conseguir un hogar y alimento.

En este sentido, se expone un cuadro comparativo de la iniciativa

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

| Texto vigente   | Texto propuesto  |
|---|--|
| Artículo 1 a 11...<br>Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:<br>Fracción I a XI... | Artículo 1 a 11...<br>Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:<br>Fracción I a XIII...  |
| <b>SIN CORRELATIVO</b>  | <b>XIV. En coordinación con las autoridades competentes se deberán llevar a cabo programas de protección y alimentación para perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono; y,</b> |
| XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.   | <b>XV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.</b>  |
| Artículo 12 BIS a 77...   | Artículo 12 BIS a 77...  |



## **FUNDAMENTO LEGAL**

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece lo siguiente: Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

La Constitución Política de la Ciudad de México como se ha mencionado es un andamiaje jurídico de avanzada y progresista, el cual menciona lo siguiente en relación a protección de los animales, en el apartado B del artículo 13:

Artículo 13

## Ciudad habitable

### B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Para complementar, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México la cual a grandes rasgos establece que:



Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,
- IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.
- V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,
- VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y

recursode inconformidad, relativos al bienestar animal.

VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;

VIII. (Derogada)

IX. (Derogada) Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto **por la que se adiciona la fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:**

### DECRETO

**PRIMERO: Se adiciona la fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:**

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Artículo 1 al 11...

Artículo 12...

Fracción I a XIII...

XIV. En coordinación con las autoridades competentes se deberán llevar a cabo programas de protección y alimentación para perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono; y,

XV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran

Artículo 12 BIS a 77...

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**ATENTAMENTE**

**Jhonatan Colmenares Rentería**